



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 029

"Por el cual se faculta al Rector de la Universidad del Magdalena para hacer una contratación"

El Consejo Superior de la Universidad del Magdalena, en uso de sus facultades legales, estatutarias y especialmente las conferidas en la Ley 30 de 1992 , el Acuerdo 008 de junio de 1998 y Acuerdo Superior 042 de 2002 de la Universidad del Magdalena.

CONSIDERANDO

Que la Universidad del Magdalena, en la implementación del Plan de desarrollo físico, el cual contempla la construcción de un complejo de obras, requiere para la puesta en funcionamiento de las mismas la ejecución de distintos proyectos que le permitan obtener tal logro.

Que la Universidad del Magdalena, ha adelantado los estudios técnicos y diseños necesarios que conducentes a la expansión de la infraestructura de servicios.

Que se hace necesario acometer de manera pronta la ejecución de los proyectos que se refieren a:

- ✓ Redes de acueducto y alcantarillado.
- ✓ Construcción subestación eléctrica No 1.

Que la Universidad del Magdalena se encuentra tramitando un crédito en la banca comercial, destinado a la financiación de proyectos de inversión, de conformidad con el Acuerdo Superior 010 de 1998 y la Ley 654 de 2001.

Que mediante Acuerdo Superior No 042 de 2002, se autorizó al Rector para gestionar ante la banca oficial o privada, un crédito hasta por la suma de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.000) destinados a inversión.

Que la capacidad de contratación directa del rector es de quinientos salarios mínimos legales, según Acuerdo Superior 008 de 1998.

**CONSEJO SUPERIOR**

Que es función del Consejo Superior facultar al rector para contratar por una cuantía superior.

En merito de lo anterior,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Facultar al rector de la Universidad del Magdalena para que de conformidad con el régimen de contratación de la Ley 30 y los estudios ejecutados, proceda a contratar la construcción de las siguientes obras de infraestructura:

- Redes de acueducto y alcantarillado, hasta por un valor de QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES, QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$ 583.574.000).
- Construcción subestación eléctrica No 1, hasta por un monto de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/L (\$ 458.160.000).

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa marta a los 5 días del mes de Noviembre de 2003.


JOSE DOMINGO DAVILA ARMENTA
Gobernador del Magdalena
Presidente Consejo Superior